

**CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA, CALDAS, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).** Pasa a Despacho de la señora Juez informando lo siguiente:

- Mediante auto proferido el 14 de octubre hogaño se admitió la presente demanda.
- El 20 de octubre se efectuó por parte de esta secretaria a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas mediante el aplicativo TYBA el emplazamiento de los señores Mercedes Henao de Velásquez, Fernando Velásquez, de los herederos indeterminados del señor Gregorio Nacienceno Castañeda Buitrago y demás personas indeterminadas. El termino concedido se encuentra vencido y nadie compareció al proceso.
- Los demandados Alba Lucero Castañeda Castañeda, Germán Castañeda Castañeda, Ernesto Catañeda Buitrago, Lucia Castañeda Buitrago y Darío Castañeda Buitrago, informaron conocer el contenido de la demanda y el auto admisorio de la misma, se allanaron a las pretensiones del líbelo y solicitaron que se profiera sentencia.
- La Registraduría Nacional del Estado informó que frente a los señores Mercedes Henao de Velásquez y Fernando Velásquez no figuran registros frente a su cédula de ciudadanía y aparecen 10 homónimos, por lo que se requieren más datos; sin embargo, revisado el expediente se evidencia que no existen más datos frente a estas personas.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, advirtió que ya se encuentra inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliario N° 118-381.
- El Fondo Para la Reparación de las Víctimas (FRV) informó que, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por esa entidad, no se encontró el identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 118-381.
- La apoderada judicial de la parte demandante no ha allegado las fotografías de la valla y tampoco ha informado si ya se tramitó proceso sucesorio de los señores Gregorio Nacienceno Castañeda Buitrago y Huberto Castañeda Buitrago, conforme lo dispuesto en el ordinal décimo primero del auto admisorio de la demanda.

Sírvase proveer.



**DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salamina-Caldas, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN:	188
RADICACION:	17-653-40-89-001-2021-00108-00
PROCESO:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	DIEGO HINCAPIÉ POSADA
DEMANDADO:	MERCEDES HENAO DE VELASQUEZ Y OTROS

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

**RESUELVE**

**PRIMERO: TENER** por **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores Alba Lucero Castañeda Castañeda, Germán Castañeda Castañeda, Ernesto Castañeda Buitrago, Lucia Castañeda Buitrago y Darío Castañeda Buitrago del auto admisorio de la demanda, la notificación se entenderá surtida a partir de la fecha de presentación de los memoriales (Artículo 301 del C.G.P.).

**SEGUNDO: ACEPTAR EL ALLANAMIENTO** a la demanda efectuado por los señores Alba Lucero Castañeda Castañeda, Germán Castañeda Castañeda, Ernesto Castañeda Buitrago, Lucia Castañeda Buitrago y Darío Castañeda Buitrago (Artículo 98 del C.G.P.). Una vez se surtan las demás etapas del proceso se resolverá sobre la solicitud de dictar sentencia.

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de **ocho (08) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído:

- Proceda a allegar las fotografías de la fijación de la valla, en el predio objeto de usucapión; ello con el fin de ser incluidas en el registro nacional de procesos de pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, tal y como se dispuso en el ordinal quinto del auto admisorio de la demanda.
- Informe si ya se tramitó el proceso sucesorio de los señores Gregorio Nacienceno Castañeda Buitrago y Huberto Castañeda Buitrago, en caso positivo, deberá indicar ante qué entidad se inició el proceso, la etapa en

que se encuentra y deberá aportar las piezas procesales respectivas, tal y como se dispuso en el ordinal décimo primero del auto admisorio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**



**MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA**

**Juez**

**Estado N° 143**

**Fecha: noviembre 19 de 2021**

**El secretario:**



**David Felipe Osorio Machetá**